

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:
 Por un mes 2 ptas.
 tres meses 5'50 »
 seis meses 10'50 »
 un año 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes 2'50 ptas.
 tres meses 7 »
 seis meses 12'50 »
 un año 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Por la Dirección general de Cría Caballar, se amplía hasta el 20 de Enero de 1922, el plazo para solicitar de este Gobierno Civil, la apertura de las paradas particulares de sementales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Cónsul España en Munich, advierte para conocimiento españoles piensen in Baviera, que Gobierno aquél país ha elevado considerablemente derechos sobre permisos estancia que se conceden a extranjeros, los españoles deben pagar por permiso residencia 430 marcos desde una semana a un mes 645, y por más de un mes, 800. Estos derechos se elevarán si la moneda sigue bajando. Además los equipajes serán registrados a la salida Alemania para evitar exportación clandestina. Conviene que españoles no emprendan viaje sin haber obtenido permiso residencia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, y accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de la villa de Muro de Aguas, por providencia de esta fecha, he autorizado al Alcalde de dicha villa, para que pueda emplear la extrincina, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por la jurisdicción de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL,

para conocimiento de los pueblos limítrofes, y en cumplimiento de lo preceptuado en la mencionada ley de Caza.

Logroño, 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en Nájera, Huércanos, Bobadilla, Villoslada y Badarán, y la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Santurdejo, Logroño y Bobadilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

MINAS

Registro minero núm. 3 074

Don Manuel Florensa y Farré, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D.^a Dolores Zurriaga del Val, vecina de Zaragoza, ha presentado a mi autoridad a las 9'30 del día cinco del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro de 30 pertenencias, con el título de **Carmen**, situadas en el término municipal de Aguilar del Río Alhama, y paraje denominado el Hondón y Barranco de la Cautiva.

Y designadas en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida, 30 metros al O., 20º Sur del centro de la bocamina hundida, sita en dicho paraje y conocida por la Mina del Cojo, y desde él se medirán 500 metros al O. 30º N. colocándose la primera estaca; desde ella, 600 metros al N. 30º E. la segunda; desde ésta, 500 metros al E. 30º S. la tercera, y finalmente, con 600 metros al Sur 30º O. se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro que limita la superficie que se solicita.

Los expresados rumbos son magnéticos y sexagesimales.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.074, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a re-

clamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 15 de Diciembre de 1921.

Manuel Florensa

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	»	49
Idem de carne, kilogramo.	»	3 29
Idem de vino, litro.	»	36
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	56
Idem de paja de 6 kilogramos.	»	45
Idem de aceite, litro.	»	2 21
Idem de carbón, kilogramo.	»	26
Idem de leña, kilogramo.	»	13
Idem de petróleo, litro.	»	2 03

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 14 de Diciembre de 1921.—
El Vicepresidente. Atilano Arizmendi.
—El Secretario, Benigno Macua.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Rectorado haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, interpretado por la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Junio de 1912, (B. O. núm. 66), ha resuelto que las vacaciones de Navidad, comiencen para todas las Escuelas nacionales del Distrito universitario, el día 21 del actual y terminen el día 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales.

Zaragoza, 17 de Diciembre de 1921.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

LAGUNA

Don Simón Ramos Sáenz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre y primero de Octubre últimos, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Fausto Calonge Pérez, como Vocal de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don José Pérez Sáenz, Comandante retirado
- » Angel Blasco Herreros, Concejal
- » Tomás Gómez Elías, territorial
- » Paulino Sanz García, íd.
- » Martín San Martín Rubio, industrial
- » Carlos Elías Martínez, íd.

Para suplentes

- Don Romualdo Rubio Fernández, ex-Juez
- » Ramón Galilea Martínez, Concejal
- » Emilio Ulecia Sáenz, territorial
- » Fausto Calonge Pérez, íd.
- » Benito Fernández Bazo, íd.
- » Jacinto Espada Ochagavía, ídem

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Laguna a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Simón Ramos.—Visto bueno, el Presidente, Fausto Calonge.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, han sido designados, en los pueblos que a continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1922.

- Anguciana.—Sección única.—Escuela pública de niños.
- Bergasillas.—Sección única.—La Escuela nacional.
- Camprovín.—Sección única.—Escuela nacional de niños.
- Castañares de Rioja.—Sección única.—Escuela de niños.
- Cordovín.—Sección única.—La Escuela pública de ambos sexos.
- Enciso.—Sección única.—Escuela de niñas.
- Hornillos de Cameros.—Sección única.—Escuela de ambos sexos.
- Jalon de Cameros.—Sección única.—La Escuela.
- Laguna.—Sección única.—Escuela de niñas.
- Matute.—Sección única.—Escuela nacional de niños.
- Muro de Cameros.—Sección única.—Escuela mixta.
- Navajún.—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos de este pueblo.
- Quel.—Primer distrito.—Sección única.—Escuela nacional de niños.
- Segundo distrito.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.
- San Asensio.—Sección única.—La Escuela nacional de niños, sita en la calle de Fernando Torres, número 12.
- San Millán de la Cogolla.—Sección única.—Escuela pública de niñas.
- San Vicente de la Sonsierra.—Sección única.—Escuela de niños.
- Torre de Cameros.—Sección única.—Escuela nueva de ambos sexos.
- Treviana.—Sección única.—Escuela de niñas.
- Valgañón.—Sección única.—Escuela de niños.
- Villalobar de Rioja.—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos.
- Villoslada de Cameros.—Sección única.—Escuela nacional de niños.
- Viniestra de Arriba.—Escuela pública de Patronato.

Administración Municipal

OCÓN

Aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por término de quince días.

Ocón, 4 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. O., José Marín.

HERVÍAS

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que se halla expuesto por térmi-

no de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado al objeto de reclamación.

Hervías, 8 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Amador Cereceda.

QUEL

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho Registro estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Quel, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gregorio García.

HERRAMÉLLURI

Formado el Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sea examinado por los interesados y formulen las reclamaciones oportunas.

Herramélluri, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Valentín Castro.

FONZALECHE

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente anuncio que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Fonzaleche, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Anastasio Ruiz.

URUÑUELA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término Municipal, incluso los expedientes de los edificios exentos de la contribución, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Uruñuela, 9 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Luis García.

VILLALBA DE RIOJA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Villalba de Rioja, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

TUDELILLA

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Tudelilla, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Joaquín Marrodán.

HORMILLA

Don Angel García Bastida, Presidente de la Junta pericial de urbana.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Hormilla, 9 de Diciembre de 1921.—Angel García.

SOTÉS

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Sotés, 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Hernáez.

GRÁVALOS

Aprobado por el Ayuntamiento e informado por el Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean justas.

Grávalos, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

OCÓN

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Ocón, 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. O., José Marín, Secretario.

Confeccionado el reparto general de consumos de esta villa correspondiente al año actual de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, cuyo reparto podrá ser examinado por cuantos interesados estén comprendidos y pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas; advirtiendo que han de ser presentadas estas

reclamaciones en forma legal y con causas justificadas para que sean atendidas.

Ocón, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. O., José Marín, Secretario.

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos legales.

Ocón, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. O., José Marín, Secretario.

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villamediana de Iregua, 9 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro García.

CORPORALES

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Corporales, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Demetrio Montoya.

Fijado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1922-23 e informado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por todos los que lo estimen pertinentes y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corporales, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Demetrio Montoya.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

El proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de que sea examinado y sean presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

San Vicente de la Sonsierra, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Benito Echevarría.

MONTALVO EN CAMEROS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día previa censura del Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

año económico de 1922-23, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Montalvo en Cameros, 1.º de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

PRADEJÓN

Aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1922-23, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Pradejón, 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Dámaso Preciado.

RINCÓN DE SOTO

Aprobado en principio en sesión del día de hoy el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1922 a 1923, queda expuesto al público por quince días, a los efectos reglamentarios, pasados los cuales se someterá a la aprobación o censura de la Junta de asociados.

Rincón de Soto, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Narciso Arcalá.

LUMBRERAS DE CAMEROS

Don Inocencio Ruiz Munilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Lumbreras de Cameros a 12 de Diciembre de 1921.—Inocencio Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Ulpiano Ruiz.

JALÓN DE CAMEROS

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de 1922-23 de esta villa, se tiene expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de cuanto dispone sobre el particular la vigente ley Municipal.

Jalón de Cameros, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ramón Marín.

TORRE DE CAMEROS

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de 1922-23 de esta villa, se tiene expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de cuanto dispone sobre el particular la vigente ley Municipal.

Torre de Cameros, 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Lería.

GALBÁRRULI

Aprobado por este Ayuntamiento y previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Galbárruli, 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gregorio Truchuelo.

MURO DE CAMEROS

Formado por la Comisión de Presupuestos, informado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1922-23, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Cameros, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Faundo Martínez.

EL RASILLO

Don Ramón Ordóñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1922 a 1923, formado por la Comisión del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, al objeto de su examen y reclamaciones por término de quince días.

El Rasillo, 15 de Diciembre de 1921.—Ramón Ordóñez.

Terminado los padrones de cédulas personales correspondientes al año 1922, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

El Rasillo, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ramón Ordóñez.

HORNOS DE MONCALVILLO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios del 1919-20 y de 1920-21, con los documentos justificativos, previa censura del Regidor Síndico y dictamen de la comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes,

pasado el cual no se admitirá ninguna.

Hornos, 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Mayoral.

LA SANTA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión del mismo, que ha de regir durante el año económico de 1922 a 23, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlo todos los que tengan por conveniente hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen justas dentro del plazo que queda fijado.

La Santa, 4 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ignacio Solano.

CANILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1922-23, se halla de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría, a los efectos de que sea examinado y sean presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Canillas de Río Tuerto, 1.º de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Julio Torrecilla.

ALDEANUEVA DE EBRO

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos tengan por conveniente y presentar las observaciones que crean pertinentes.

Aldeanueva de Ebro, 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gonzalo Pastor.

ZARRATÓN

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Zarratón, 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Tiburcio Lorente.

CASTAÑARES DE RIOJA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1922 al 23, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de la vigente ley Municipal.

Castañares de Rioja, 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Salustiano Riaño.

TORMANTOS

Formado en esta villa el Registro fiscal de edificios y solares,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tormantos, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Raimundo Madejón.

BAÑOS DE RIOJA

Aprobado por la Corporación previa censura del señor Regidor síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que sea examinado y se formulen las reclamaciones oportunas.

Asimismo queda expuesto al público por quince días el padrón de cédulas personales para el próximo año 1922 a fin de que sea examinado por los interesados y se formulen las reclamaciones oportunas.

Baños de Rioja, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde Jesús Villaverde.

HORNILLOS DE CAMEROS

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Hornillos de Cameros, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Victoriano Rivas.

BERGASILLAS

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1922-23, se expone al público por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y ver si están bien clasificados y el que se considere agraviado pueda reclamar dentro del plazo señalado.

Bergasillas, 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

Vacantes de Concejales

Relación de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal vigente, que han de proveerse en la próxima renovación bienal.

Concejales que cesan:

Albelda de Iregua

- D. Pablo Rodríguez Nalda
- Diego Zorzano Laríos
- Evaristo Ochagavía Trevijano
- Pedro Cámara Benito
- Vicente Cabezón Viguera

Autol

PRIMER DISTRITO

- D. Justo Fernández
- Saturnino Jiménez
- Atanasio Jiménez

SEGUNDO DISTRITO

- D. José María Hernández
- Ruperto Ezquerro

- Berceo*
- D. Timoteo Ruiz
 - » Pedro Hervías Ureta
 - » Escolástico Lafuente Martínez
 - » Emilio Tobías Santamaría
- Bezares*
- D. Práxedes Nájera Sánchez
 - » Victorio Navaridas Nájera
 - » Santos Nájera González
- Cabezón de Cameros*
- D. Miguel González Martínez
 - » Juan Galán Escolar
 - » Victoriano Moreno Pascual
- Cenicero*
- D. Laureano Marín Navajas
 - » Félix Cuevas Eguíluz
 - » Celestino Echevarría San Martín
 - » Florencio Artacho Muñoz
 - » Angel Martínez Bazán
- Corera*
- D. Hilario Herce Fernández
 - » Juan Gil Carrillo
 - » Felipe Reinares Gutiérrez
 - » Francisco Gil Carrillo
- Cuscarruta*
- D. Angel López Castilla
 - » Fernando Ortiz Alvarez
 - » José Malaina Ventosa
 - » Agustín Hidalgo Angulo
- Daroca de Rioja*
- D. Leonardo García Tudanca
 - » Pedro Martínez Martínez
 - » Román Alonso Rodrigo
 - » Ezequiel Alonso
- Enciso*
- D. Félix Cuadra Vea
 - » Lucas Domínguez Garrido
 - » Calixto Torquemada Gutiérrez
 - » Jesús Quemada Martínez
 - » Ambrosio Benito Fernández
- Escaray*
- D. Arturo Gandasegui Lope
 - » Saturnino Nenclares González
 - » Teodoro García Villanueva
 - » Severiano Ruiz Fuentes
 - » Gregorio Puras Peña
- Herramelluri*
- D. Valentín Castro Riaño
 - » Federico Bustamante Blanco
 - » Telesforo Ranedo González
 - » Angel Blanco Ranedo
- Huércanos*
- D. Marcos Najarro Magaña
 - » Virgilio Tomé de la Torre
 - » Eusebio Magaña Rodríguez
 - » Vicente Lara
 - » Calixto Hoces Torrecilla
- Matute*
- D. Isidoro Lozano Hernáez
 - » Fernando Lozano Sánchez
 - » Julio Alvarez Pérez
- Mansilla*
- D. Sotero Ausejo Marauri
 - » Pablo Bernádez Olave
 - » Mamerto Medel Gómez
- Ojacastró*
- D. Juan Cámara
 - » Hilarión Jorge
 - » Isidoro Villanueva
 - » Angel Velasco
- Pedroso*
- D. Gregorio Muro Espinosa
 - » Laurentino Fernández Velasco
 - » Leandro Abad
- Robres del Castillo*
- D. Marcelino Sáenz
 - » Gabino Barrio
 - » José Heredia
- Ventosa de Rioja*
- D. Angel Castaños San Juan

- D. Feliciano Bezares Aguado
 - » Bernardo Marca Anguiano
 - » Ignacio Rojo Garrido
- Torremontalbo*
- D. Román Manzanos Díaz
 - » Pedro Gordo Angulo
 - » Eustaquio Calle Anguiano
- Villavelayo*
- D. Teodomiro Medel
 - » Domingo García
 - » Rafael Gutiérrez
- Viniestra de Abajo*
- D. Juan P. Montero Pérez
 - » Manuel Valenciaga Tornero
 - » Hermenegildo de Diego Cibrián
 - » Ricardo Hernando García
- Zarratón*
- D. Julián Fernández García
 - » Antonio Negueruela Larrea
- Existen dos vacantes más.
- Zorraquín*
- Existen tres vacantes

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Préjano, partido judicial de Arnedo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 14 de Diciembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Pradillo de Cameros, partido judicial de Torrecilla en Cameros, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 14 de Diciembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Enrique de N6 Hernández, Juez de primera Instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado por D. Aquilino Arenas y

Gómez, contra D. Vicente Cruz Solano y D. José Yuste, declarados en rebeldía, ha recaído sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor lateral siguiente:

«En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiuno, el señor D. Enrique de N6 Hernández, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los anteriores autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado entre partes, como demandante D. Aquilino Arenas Gómez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, representado en autos por el Procurador D. José Ruiz de la Cuesta Negueruela, con la dirección del Letrado D. Fermín San Martín, y como demandados D. Vicente Cruz Solano, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Huesca, como deudor principal, y D. José Yuste, también mayor de edad, casado, propietario, vecino de Huésca, como fiador personal, con carácter expresamente subsidiario, del pago de la deuda, declarados en rebeldía en estos autos; y sobre reclamación de dos mil novecientas setenta y siete pesetas y veintiocho céntimos, de ellas dos mil novecientas de principal, y el resto por los intereses devengados; cuyos autos se han seguido en los estrados del Tribunal por rebeldía de los demandados.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que los demandados don Vicente Cruz Solano como deudor principal, y D. José Yuste como fiador subsidiario, son responsables en concepto de deudores, de las dos mil novecientas pesetas no satisfechas a D. Aquilino Arenas Gómez, el día quince de Septiembre de mil novecientos veinte, fijado para su pago, con la salvedad del beneficio legal de excusión a favor del señor Yuste, cuya obligación de pago debe cumplirse en esta ciudad, como lugar designado para el mismo; que así mismo, y como incurso en mora, el señor Cruz Solano viene obligado y subsidiariamente y con el beneficio de excusión el fiador señor Yuste, al pago, en concepto de indemnización de perjuicios, al interés legal que dichas dos mil novecientas pesetas devenguen, desde la presentación de la demanda inicial de este pleito, hasta completo pago, y que igualmente, dicho demandado señor Cruz Solano, solo él es responsable y deudor al demandante D. Aquilino Arenas de la cantidad de setenta y siete pesetas con ochenta y dos dígito, veintiocho céntimos, a que ascienden los réditos devengados por dichas dos mil novecientas pesetas a razón del cinco por ciento anual, desde el día tres de Marzo al quince de Septiembre de mil novecientos veinte, según pacto, y en su consecuencia debía de condenar y condenaba a don Vicente Cruz Solano, deudor principal, a que pague en esta ciudad y su domicilio a D. Aquilino Arenas Gómez, la cantidad de dos mil novecientas de principal y setenta y siete pesetas con veintiocho céntimos como intereses o réditos de la misma, pactados desde el tres de Marzo a quince de Septiembre de mil novecientos

veinte, y el interés legal de las dos mil novecientas pesetas, como indemnización de perjuicios por mora hasta completo pago, desde la interpelación judicial, con más las costas todas del juicio, condenando igualmente de modo subsidiario dejando a salvo en su favor el beneficio legal de excusión, al fiador don José Yuste al pago, para en su caso, o sea si no lo hiciese el deudor principal, de las dos mil novecientas pesetas afianzadas, y al abono del interés legal de las mismas por la mora y costas.—Así por esta mi sentencia que se notificará, con arreglo a la ley, dada la rebeldía en que se encuentran los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de N6 Hernández.—Rubricado».

Y a fin de notificar la transcrita sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley ritual, libro el presente en

Santo Domingo de la Calzada, a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Enrique de N6 Hernández.—P. S. M., Licdo. Isidro Marcer.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Julia García Alava, para que se acuerde la reclusión definitiva en un Manicomio, de su padre don Manuel García Pérez, de sesenta años de edad, hijo de Eugenio y de Juana, natural y vecino de Ortigosa de Cameros, que se encuentra en observación en el provincial de Logroño, se cita, llama y emplaza a los parientes del don Manuel García Pérez, para que dentro de un mes, contado desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Logroño, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado, con el fin de oírles en el citado expediente, apercibidos, que de no verificarlo, se resolverá éste, con o sin la audiencia de dichos parientes.

Torrecilla de Cameros, doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario accidental José Lorenzo Más.—Visto Bueno: Francisco Castells.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Enero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 15 de Diciembre de 1921.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Parraga.